

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00070-00
Demandante : Jorge Olaxis Mosquera Mosquera
Demandado : Distrito Capital –Secretaría de Gobierno
Asunto : Corre traslado para alegar

A Despacho el proceso de la referencia, se advierte que se surtió audiencia de pruebas el 11 de abril de 2019 a fin de incorporar unas pruebas documentales y practicar unos testimonios decretados a solicitud de la parte actora. No obstante, en la oportunidad señalada las personas citadas no comparecieron ni presentaron justificación.

En atención a que la apoderada de la parte actora manifestó haber entregado las citaciones a sus testigos, y solicitó reprogramar fecha para escucharlos, el Despacho dispuso "(i) acceder a la solicitud de reprogramar la diligencia para efectos de recepcionar los testimonios de los señores Luz Ángela Cucunuba Malagón, Nairon Miguel Rincón Suárez, y Anguie Lizeth Rodríguez Fajardo, para el día 26 de junio de 2019 a partir de las 8:30 a.m.; (ii) condicionar la anterior reprogramación, a la debida presentación de la justificación por parte de los testigos por su inasistencia, la cual deberá allegarse dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia".

No obstante, ha transcurrido ampliamente más del término otorgado, sin que se allegara justificación alguna al plenario; entonces, como quiera que no se cumplió la condición dispuesta para dar continuación a la audiencia de pruebas, no se llevará a cabo.

Así entonces, se declara precluida la etapa probatoria, y dado que este Despacho considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado, así:

- Demandante y apoderado: a.p.asesores@hotmail.com.
- Entidad demandada: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co;
notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co.
- Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co.

Vencido el término del traslado, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 033
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 26 de
junio de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA